



**EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-2-23-0222**  
**RESOLUCIÓN No. 0094-RR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el número 17001-2-23-0222 del 10 de agosto de 2023, las señoras ANGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 30.287.696, ALBA LIGIA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.317.144, LUZ ADRIANA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 30.304.530 y MARTHA RUBY PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.313.4088, presentaron a través de su apoderado el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ identificado con cédula de las ciudadanía 10.263.057, ante el despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales solicitud de Licencia de Construcción en modalidad ampliación y modificación, en el inmueble identificado con la ficha catastral 1-04-00-00-0131-0013-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 8 No 9B-17, barrio Chipre.

Que dicha solicitud fue desistida mediante la resolución 24-2-0010-DS del 16 de enero de 2024 y para la cual las titulares bajo oficio recibido con número de ventanilla 0142-2024 presentaron recurso de reposición argumentando que radicaron de manera oportuna la respuesta al acta de observaciones 0231-2023.

Que ante dicho recurso este despacho se permite manifestar lo siguiente:

Que el día 13 de septiembre de 2023 se expidió el acta de observaciones 0231-2023 notificada al apoderado de las titulares; para dar respuesta a dicha acta las solicitantes contaban con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento (hasta el 26 de octubre de 2023); este plazo podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles.

Que el día 19 de octubre de 2023 se recibió bajo el número de ventanilla única 2072-2023 solicitud por parte de las titulares de ampliación de plazo, la cual fue concedida con el oficio SCU No 1693-2024, ampliando así el término para dar respuesta al acta de observaciones 0231-2024 hasta el día 20 de noviembre de 2023.

Que el día 20 de noviembre de 2023, día límite para entregar la respuesta al acta de observaciones 0231-2023, mediante correo electrónico el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ envía la documentación de radicación inicial, fotografías de valla, hoja de radicación, documentos de profesionales, etc., por lo cual desde este despacho se le solicitó adjuntar únicamente lo correspondiente a la respuesta al acta de observaciones, dado a que no se daba claridad sobre la documentación a radicar.



Que este despacho debe ingresar las respuestas a los requerimientos al sistema de ventanilla única, en cumplimiento al acuerdo 060 del archivo general de la nación y la cual es supervisada por la superintendencia de notariado y registro; por lo anterior se hace necesario que se adjunte de manera oportuna, clara y completa la respuesta a los requerimientos que se realizan.

Que como respuesta a dicho correo electrónico el día 21 de noviembre de 2023 el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ envía correo electrónico con nuevos archivos y para lo cual según la constancia secretarial de la auxiliar administrativa ALEXANDRA SUAREZ HENAO, manifiesta que se informó vía telefónica al señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ que los archivos enviados no abrían y para lo cual el señor PATIÑO GÓMEZ manifestó que los allegaría a este despacho en memoria USB; dichos documentos no fueron allegados, lo cual imposibilitó su registro en el sistema de ventanilla única dentro del término legal establecido.

Que dado a que la documentación no se ajustó dentro del término legal para dar la respuesta al acta de observaciones 0231-2023, término que vencía el día 20 de noviembre de 2023, este despacho procedió a desistir la solicitud mediante la resolución 24-2-0010-DS del 16 de enero de 2024, lo anterior en concordancia con el inciso 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto nacional 1077 de 2015.

*“Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*“Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **NO REPONER**, y por el contrario confirmar la resolución de desistimiento 24-2-0010-DS del 16 de enero de 2024, correspondiente a la solicitud de licencia urbanística presentada por las señoras ANGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 30.287.696, ALBA LIGIA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.317.144, LUZ ADRIANA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 30.304.530 y MARTHA RUBY PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.313.4088, quienes presentaron a través de su apoderado el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ identificado con cédula de las ciudadanía 10.263.057 la solicitud de licencia urbanística radicada



bajo el número 17001-2-23-0222, por no haber dado respuesta dentro del termino legal establecido al acta de observaciones 0231-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las señoras ANGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 30.287.696, ALBA LIGIA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.317.144, LUZ ADRIANA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 30.304.530 y MARTHA RUBY PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.313.4088 y a su apoderado el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.263.057.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR**, el archivo del expediente 17001-2-23-0222, una vez se encuentre ejecutoriada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión, no proceden recursos.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 22 días del mes de marzo

**ABOGADA MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**

Curadora Urbana Número Dos  
Manizales

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se comunica por medio del correo electrónico a las señoras ANGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía 30.287.696, ALBA LIGIA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.317.144, LUZ ADRIANA PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 30.304.530 y MARTHA RUBY PATIÑO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 24.313.4088 y a su apoderado el señor GUSTAVO PATIÑO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.263.057, del presente Resolución de desistimiento, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo de la misma.

Proyectó: Andrea Zuluaga R.

Revisó y ajustó: María del Socorro Zuluaga